

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 1 de julio de 2026

Señores propietarios:

**BERMUDEZ QUINTERO CESAR ORLANDO CC:
93205186 / PARRA GONZALEZ DILMA JULIET CC:
53083515**

Att. PIÑEROS FORERO FREDDY ALBERTO

CL 58 149 47
Teléfono: 3133930975

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guía: 110391730012 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11039173-NOTIF 01 JULIO
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: PIÑEROS FORERO FREDDY ALBERTO
Empresa: 11001-4-26-0091

CL 58 149 47

Identi: 11001-4-26-0091 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61

Peso: 200Grms Fecha:2026-07-01 18:07:50 Precio: \$900 Zona:0
Sin Recauda

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110391730012

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 10-jun-26 la Resolución: No. 11001-4-26-1011, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 43 C 5 02 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-26-0091 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

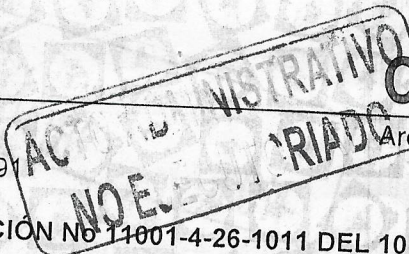
Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 07 JUL 2026

Des Fija: 14 JUL 2026

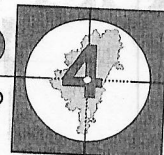
Anexo: folios

Expediente No. 11001-4-26-0091



Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1011 DEL 10 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 43 C 5 02 (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

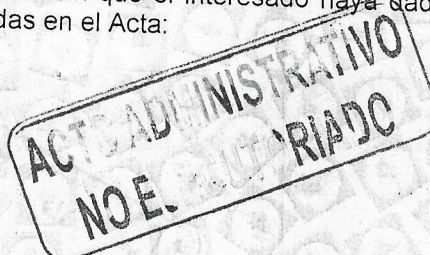
1. Que mediante referencia No. 11001-4-26-0091 del 29 de enero de 2026, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 43 C 5 02 (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1409481 presentado por los señores BERMUDEZ QUINTERO CESAR ORLANDO identificado con cédula de ciudadanía 93205186 y PARRA GONZALEZ DILMA JULIET identificada con cédula de ciudadanía 53083515 en su calidad de titulares.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-26-0371 del 12 de marzo de 2026, la cual fue recibida por los interesados el 16 de marzo de 2026, por correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 14 de abril de 2026, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No MT 4-26-0371 del 12 de marzo de 2026, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha.
5. Que vencido el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:



I. ARQUITECTURA

GENERAL

Viabilidad





RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1011 DEL 10 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 43 C 5 02 (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

3. Aclarar tipo de trámite, la anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1409481 indica que el predio objeto de solicitud se encuentra en litigio. Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en la ley 1848 de 2017 y el decreto nacional 1333 de 2020 "El reconocimiento de la existencia de edificaciones no se adelantará en los predios que se encuentren en litigio, hasta que se resuelvan.". De esto dependerá la viabilidad del trámite.

Documentos

3. En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.2 Nomenclatura Inmobiliaria, 5.2 Profesionales responsables.

PROPUESTA

Estacionamientos

1. Presentar cuadro de estacionamientos permitidos y propuestos, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 389, para el uso de vivienda multifamiliar VIS se exige mínimo el 5%, hasta el 15% sin pago y hasta el 10% con pago, todos estos % calculados sobre el Área construida del proyecto para el cálculo de estacionamientos definida en el artículo 390.

Cuadros

2. Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

Áreas Intervenidas

1. Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajes en el Cuadro General. Se deberá tener en cuenta que solo se deberá identificar como modificación las áreas que cambien el diseño arquitectónico.
2. Se recomienda revisar las áreas ampliadas y demolidas alrededor del pozo de luz en pisos superiores.

Equipamiento Comunal Privado

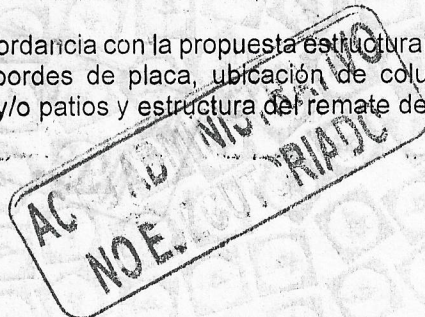
1. En vista que se proyectan 6 unidades de vivienda se hace necesario proyectar equipamiento comunal, y en este caso como se trata de vivienda NO VIS, la exigencia corresponde a 10 m2 por cada 80 m2 de área neta de construcción en el uso. Aportar cuadro de equipamiento exigido y propuesto.
2. Se deberá calcular el equipamiento comunal privado sobre las áreas ampliadas.

Dibujo

3. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

II. INGENIERIA.

PLANOS

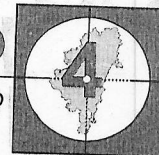


Expediente No. 11001-4-26-0091

ACT. ADMINISTRATIVO
NOE. CURADURIA

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1011 DEL 10 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 43 C 5 02 (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

- Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando la concordancia del proyecto arquitectónico con estructural.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K

01. Los planos arquitectónicos deben Indicar cargas de ocupación, distancias de recorrido, anchos de salidas, pasillos, corredores y pasadizos relacionados con las mismas. Todo lo anterior en función del uso por cada piso.
02. Incluir la evaluación de la provisión de la resistencia contra el fuego en elementos de edificaciones garantizando su cumplimiento para elementos estructurales, no estructurales y de protección contra incendio (ver J.3.5 NSR-10).

III. JURIDICA

Viabilidad.

-De la revisión del folio de matrícula inmobiliaria, se evidenció en la anotación 2 que el predio se encuentra en litigio, razón por la cual hasta que este no se resuelva no es viable el trámite de Reconocimiento.

DOCUMENTOS

-El contenido de la valla debe ser legible y la valla de cerca debe corresponder a la foto de lejos, una vez aportada se verificara su contenido.

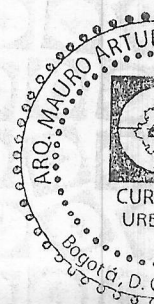
En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

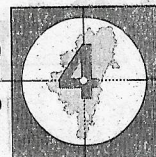
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 43 C 5 02 (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1409481 presentado por los señores BERMUDEZ QUINTERO CESAR ORLANDO identificado con cédula de ciudadanía 93205186 y PARRA GONZALEZ DILMA JULIET identificada con cédula de ciudadanía 53083515 en su calidad de titulares.

ACT. ADMINISTRATIVO
NOE. CURADURIA





RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1011 DEL 10 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 43 C 5 02 (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No 11001-4-26-0091 del 29 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMBLASE.

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: RAGP *229*

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

